



**PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE: JORGE DARIO BARRIOS RUIZ**  
**DEMANDADO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES "HOWARD GARDNER"**  
**RADICACIÓN: 084334089002-2023-00433-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, la parte demandante allegó póliza de seguro, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, veintiséis (26) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, donde se observa que mediante auto del primero (1º) d febrero de 2024, se ordenó a la parte demandante prestar caución por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$960.000, oo)** correspondiente al quince (15%) del valor de los cánones adeudados referenciados en la demanda, con el fin de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte actora, aportó póliza de seguro judicial No. 85-41-101037994 expedida el 21 de febrero de 2024, por el valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$960.000, oo)**, tal como fue ordenado por esta Agencia Judicial.

Siendo así y al encontrarse cumplida la carga por parte del demandante, procederá el Despacho a decretar las siguientes medidas cautelares solicitadas:

- Inscribir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, en el registro que lleva la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo, respecto del siguiente establecimiento educativo:

Nombre: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES

"HOWARD GARDNER"

DANE No.: 308001075602

Categoría: Establecimiento educativo

Dirección: Calle 9 No 7 - 25 Barrio San Jorge del municipio de Malambo – Atlántico.

Propietaria y rectora: NIRYS MOLINARES MERIÑO CC No: 32.770.028

Representante Legal: ERWIN DE JESUS MESA HERNANDEZ CC No 72.050.952.

- El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás bienes susceptibles de ser embargados que se encuentren dentro del inmueble señalado a continuación:



Nombre: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES  
"HOWARD GARDNER"  
DANE No.: 308001075602  
Categoría: Establecimiento educativo  
Dirección: Calle 9 No 7 - 25 Barrio San Jorge del municipio de Malambo – Atlántico.  
Propietaria y rectora: NIRYS MOLINARES MERIÑO CC No: 32.770.028  
Representante Legal: ERWIN DE JESUS MESA HERNANDEZ CC No 72.050.952.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la inscripción de la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, en el registro que lleva la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo (Atlántico), respecto del siguiente establecimiento educativo:

Nombre: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES  
"HOWARD GARDNER"  
DANE No.: 308001075602  
Categoría: Establecimiento educativo  
Dirección: Calle 9 No 7 - 25 Barrio San Jorge del municipio de Malambo – Atlántico.  
Propietaria y rectora: NIRYS MOLINARES MERIÑO CC No: 32.770.028  
Representante Legal: ERWIN DE JESUS MESA HERNANDEZ CC No 72.050.952.

**SEGUNDO: DECRETAR** El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás bienes susceptibles de ser embargados que se encuentren dentro del inmueble señalado a continuación:

Nombre: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES  
"HOWARD GARDNER"  
DANE No.: 308001075602  
Categoría: Establecimiento educativo  
Dirección: Calle 9 No 7 - 25 Barrio San Jorge del municipio de Malambo – Atlántico.  
Propietaria y rectora: NIRYS MOLINARES MERIÑO CC No: 32.770.028  
Representante Legal: ERWIN DE JESUS MESA HERNANDEZ CC No 72.050.952.

**TERCERO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro **COMISIONAR** al Alcalde del Municipio de Malambo (Atlántico), para designar secuestro, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro y las demás facultades previstas en el artículo 38 y 40 del C.G.P. Líbrese despacho comisario con los insertos necesarios para su diligenciamiento,



indicándole la ubicación y los linderos del bien inmueble objeto de medida cautelar y que una vez se surta la comisión, sea devuelto oportunamente.

**CUARTO: LÍMITESE** la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)**.

**QUINTO: LÍBRENSE** los oficios respectivos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)

A.A.

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado  
No. 022

Hoy, 27 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04faf472b1a927fa8507bd67f7a2713a1a0adb7b8238aea24004fba2703131c**

Documento generado en 26/02/2024 04:36:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**